



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2000

Número 289

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 13545 12354 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 13545 12353 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 13546 12360 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 13546 12362 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 13547 12359 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 13547 12356 EDICTO por el que se notifica al Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 13547 12358 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 13548 12361 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 13548 12357 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 13549 12355 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

- 13550 12370 Notificación de propuesta de suspensión de la prestación por desempleo durante un mes.

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

Pág.

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social**

13551 12407 Despido 993/2000

Primera Instancia número Uno de Cartagena

13551 12394 Juicio de desahucio número 194/2000.

13551 12393 Procedimiento sumario hipotecario 86/2000.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

13551 12397 Juicio Ejecutivo 81/2000.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

13552 12392 Juicio ejecutivo número 132/92.

De lo Social número Dos de Cartagena

13552 12405 Ejecución 140/2000

Instrucción número Uno de Cieza

13553 12412 Juicio faltas 80/00

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

13553 12400 Juicio Ejecutivo 197/99.

Primera Instancia número Uno de Mula

13553 12402 Testamentaria 234/2000

Primera Instancia número Tres de Murcia

13554 12413 Ejecutoria civil 10.310/99

Primera Instancia número Cinco de Murcia

13554 12395 Juicio de Cognición 391/2000.

Primera Instancia número Seis de Murcia

13554 12398 Juicio Ejecutivo 677/2000.

Primera Instancia número Siete de Murcia

13555 12396 Juicio Ejecutivo 641/2000.

13555 12401 Tercería de mejor derecho 686/98

De lo Social número Uno de Murcia

13555 12328 Autos número 533/99. Ejecución número 68/00.

De lo Social número Dos de Murcia

13556 12327 Autos número 303/2000. Sentencia número 439/00.

De lo Social número Tres de Murcia

13556 12406 Autos sobre cantidad 646/2000

De lo Social número Cuatro de Murcia

13557 12409 Demanda 294/2000

13557 12408 Demanda 22/1998

De lo Social número Cinco de Murcia

13557 12403 Demanda 401/2000

13558 12411 Ejecución 56/1999. Cédula de notificación

De lo Social número Seis de Murcia

13558 12325 Demanda número 279/2000. Ejecución número 60/2000. Cédula de notificación.

13559 12324 Ejecución número 87/2000.

Pág.

Primera Instancia número Dos de Totana

13559 12399 Juicio Universal de Quiebra 316/99.

De lo Social número Cuatro de Alicante

13560 12404 Procedimiento 393/99.

De lo Social número Dos de Ciudad Real

13561 12326 Ejecución número 242/2000. Cédula de notificación.

De lo Social número Dos de Madrid

13561 12410 Ejecución 144/1998

IV. Administración Local**Aledo**

13562 12388 Aprobado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

13562 12387 Delegación de funciones.

Alhama de Murcia

13562 12604 Aprobación inicial de la Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto Municipal de 2000.

Cehegín

13562 12382 Expediente M25/2000 para contratación de arrendamiento de naves.

Molina de Segura

13563 12384 Licitación contrato privado. Expediente número 164/2000.

Murcia

13563 12302 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Agente de Recaudación.

13564 12738 Aprobación definitiva de expediente 10/2000 de modificación de crédito por crédito extraordinario.

San Javier

13564 12391 Aprobación modificación de tarifas de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores.

13565 12390 Aprobación del Reglamento del Archivo Municipal.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y El Campillo de Blanca**

13574 12757 Convocatoria Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes de la Pollera. Cehegín

13574 12368 Convocatoria junta general extraordinaria.

Comunidad de Regantes del Río Alhárabe. Moratalla

13574 12424 Convocatoria junta general ordinaria.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial				Internet Archivo Histórico			
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12354 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Educación y Universidades, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquier Oficina de CAJA MURCIA, de acuerdo con la carta de pago que podrá recoger en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 2ª, 5ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTIA	INFRACCIÓN
40/2000	Pablo Fernández Solano	23.009.768-Q	Cartagena	6.02.2000	14.09.2000	50.000	Art. 26 e)
55/2000	Arturo Rubio Puell	37.738.678-W	Cartagena	12.02.2000	14.09.2000	50.000	Art. 26 e)
58/2000	Rubén Darío Flores Mejía	X-0673758	Cartagena	18.02.2000	14.09.2000	100.000	Art. 26 e) y 23 o)

Murcia, 27 de noviembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Presidencia, **José García Martínez**.

Consejería de Presidencia

12353 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
141/2000	Felipe Goicoechea González	14.596.309-A	La Manga, San Javier	24.07.00	20.09.00	25.000	Art. 26 e)
142/2000	Josefa López García	117.295-H	La Manga, San Javier	24.07.00	20.09.00	75.000	Art. 26 e) y 23 o)
156/2000	Pure Pleasure Corporation La Manga, S.L.	B-30.733.927	Los Belones, Cartagena	2.08.00	2.10.00	50.000	Art. 26 e)
181/2000	Bloody Mary S.L.	B-73.038.150	Murcia	26.08.00	18.10.00	75.000	Art. 26 e) y 23 o)

Murcia, 23 de noviembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Presidencia, **José García Martínez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12360 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa CAJAS DE CARTÓN PIERRE, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Nacional 301, km. 572 de Archena, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO de fecha 21 de junio de 2000, recaída en el expediente sancionador nº 4S99SA0166, por la que se acuerda imponer la sanción de 300.000 ptas. a la empresa CAJAS DE CARTÓN PIERRE, S.L.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de junio de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de la entidad CAJAMURCIA, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de noviembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12362 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa CARBONELL Y SABATER, S.L., cuyo último domicilio conocido es Senda de Granada, s/n 30110 Cabezo de Torres (Murcia), como responsable solidaria en el expediente sancionador nº 4S99SA00763 incoado a la empresa ENCOFRADOS ALIAGA, S.L., que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO de fecha 12 de julio de 1999, recaída en el expediente sancionador nº 4S99SA0073, por la que se acuerda imponer la sanción de 250.001 ptas. a la empresa ENCOFRADOS ALIAGA, S.L. y a las empresas CARBONELL Y SABATER, S.L. y SUR 89, S.L. como responsables solidarias.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de julio de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de la entidad CAJAMURCIA, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de noviembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12359 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa CREPISANZ, S.L., cuyo último domicilio conocido es Dp. Lebor-Ctra. Hinojar, s/n de Totana (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO de fecha 30 de junio de 1999, recaída en el expediente sancionador nº 4S98SA0820, por la que se acuerda imponer la sanción de 2.250.001 ptas. a la empresa CREPISANZ, S.L.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 30 de junio de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de la entidad CAJAMURCIA, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de noviembre de 2000.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Consejería de Trabajo y Política Social

12356 EDICTO por el que se notifica al Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa CYDAS, S.L., cuyo último domicilio conocido es Castillo Parajola, 2º A. Urbaniz. Castillitos, 4 de Cartagena, como responsable solidaria

en el expediente sancionador nº 4S99SA0269 incoado a la empresa CONSTRUCCIONES REFOROBRAS, S.L. que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO de fecha 3 de agosto de 1999, recaída en el expediente sancionador nº 4S99SA0269, por la que se acuerda imponer la sanción de 2.675.000 ptas. a la empresa CONSTRUCCIONES REFOROBRAS, S.L. y a la empresa CYDAS, S.L. como responsable solidaria.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 3 de agosto de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de la entidad CAJAMURCIA, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de noviembre de 2000.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Consejería de Trabajo y Política Social

12358 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa PROYECTOS EUROPALET S.L., cuyo último domicilio conocido es Avenida de los Pinos, 33, Esc. 3- 2º C de Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO de fecha 1 de julio de 1999, recaída en el expediente sancionador nº 4S99SA0229, por la que se acuerda imponer la sanción de 250.001 ptas. a la empresa PROYECTOS EUROPALET, S.L.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa

que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 1 de julio de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de la entidad CAJAMURCIA, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de noviembre de 2000.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Consejería de Trabajo y Política Social

12361 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa FUNDEMUR, S.L., cuyo último domicilio conocido es Coto de San Antonio, s/n de Las Torres de Cotillas, , que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO de fecha 9 de agosto de 1999, recaída en el expediente sancionador nº 4S99SA0107, por la que se acuerda imponer la sanción de 650.000 ptas. a la empresa FUNDEMUR, S.L.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 9 de agosto de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de

la entidad CAJAMURCIA, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de noviembre de 2000.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Consejería de Trabajo y Política Social

12357 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa GRAMARSI, S.L., cuyo último domicilio conocido es Finca el Campillo Dos, s/n, 30163 El Esparragal (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO de fecha 28 de mayo de 1999, recaída en el expediente sancionador nº 4S99SA0044, por la que se acuerda imponer la sanción de 1.500.00 ptas. a la empresa GRAMARSI, S.L.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de mayo de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de la entidad CAJAMURCIA, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de noviembre de 2000.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Consejería de Trabajo y Política Social

12355 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la mercantil JOSÉ MARTÍNEZ ARCE, S.A., cuyo último domicilio conocido es C/ Baños, 1-1º - 30004 MURCIA, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO de fecha 27 de agosto de 1999, recaída en el expediente sancionador nº 4S99SA0201, por la que se acuerda imponer la sanción de 500.002 ptas. a la empresa JOSE MARTÍNEZ ARCE, S.A.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la

notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de agosto de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de la entidad CAJAMURCIA, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de noviembre de 2000.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

12370 Notificación de propuesta de suspensión de la prestación por desempleo durante un mes.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de propuesta de suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción	Motivo
Alcolea Jiménez, M. ^a Vicenta	70.738.006	Dr. José López Alemán, 4, 4.º F, 30004-Murcia	5-6-00	No renovar la demanda de empleo
Antón Hervás, Susana	23.017.297	Wssell de Guimbarda, 9, 5.º C, 30204-Cartagena	7-7-00	No renovar la demanda de empleo
Carmona González, Provi	23.262.579	Pso. Constitución, 41, 3, 30880-Águilas	24-8-00	No renovar la demanda de empleo
Cases González, Salvador	22.339.987	Cementerio Zeneta, 10, 30588-Zeneta (Murcia)	2-5-00	No renovar la demanda de empleo
Díaz Bosch, Elena Pilar	34.799.911	San Antón, 1, 7.º D, Ed. Seda, 30009-Murcia	2-5-00	No renovar la demanda de empleo
Edu Martínez, María Teresa	42.856.869	De los Antonejos, 5, 30110-Churra (Murcia)	24-4-00	No renovar la demanda de empleo
Fernández Bernal, Guiller.	23.036.900	Media Sala, 51, 3.º C, 30310-Cartagena	11-4-00	No renovar la demanda de empleo
Franco Sánchez, Purificac.	74.327.191	Escr. Fernández Delgado, 2, 30002-Murcia	29-5-00	No renovar la demanda de empleo
García Guillén, Rubén	22.986.991	Almirante Baldasano, 17, 5.º D, 30204-Cartagena	28-8-00	No renovar la demanda de empleo
Hernández Tortosa, Blas	22.478.923	S. Juan de la Cruz, 2, Esc. 4, 7.º B, 30011-Murcia	19-4-00	No renovar la demanda de empleo
Marín Sáez, Miguel	22.435.261	Bartolejos, 23, 30011-Los Dolores (Murcia)	10-5-00	No renovar la demanda de empleo
Morán Vasallo, Aurora	71.007.275	Nelson Mandela, 6, 30880-Águilas	14-4-00	No renovar la demanda de empleo
Pelegrín Nicolás, José	77.514.306	Avda. Bojal, 2, 30570-Beniaján (Murcia)	20-6-00	No renovar la demanda de empleo
Ramos Torregrosa, M. ^a Sor	77.571.405	Virgen del Carmen, 2, 1.º, 30730-San Javier	28-6-00	No renovar la demanda de empleo
Rodríguez López, Javier	22.982.997	S. Cristóbal La Larga, 39, 1.º, 30202-Cartagena	8-5-00	No renovar la demanda de empleo
Rodríguez Marín, Antonia	43.020.990	Argentina, 1, 32 B, 30850-Totana	17-4-00	No renovar la demanda de empleo
Truque López, Antonia	22.987.333	Atenas, 2, 4.º-Bda. Las Seiscientas, 30203-Cartagena	2-8-00	No renovar la demanda de empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (B.O.E. número 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia a 6 de octubre de 2000.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 242)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social

12407 Despido 993/2000

D.^a Elena Burgos Herrera, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A., hago saber:

Que en autos n.º 993/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Sistemas de Oficina de Murcia, S.L., contra Teodoro Álvarez García Equipos de Oficina de Murcia, S.A., Equipos de Oficina de Murcia-6, Equipos de Oficina de Cartagena, S.L., Canon España, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la empresa «Sistemas de Oficina de Murcia, S.L.», frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Cartagena, de fecha 29 de mayo de 2000, en virtud de demanda interpuesta por don Teodoro Álvarez García contra las empresas «Sistemas de Oficina de Murcia, S.L., Equipos de Oficina de Murcia-6, S.L., Equipos de Oficina de Cartagena, S.L., Canon España, S.A.» y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Equipos de Oficina de Murcia, S.A., Equipos de Oficina de Murcia-6, Equipos de Oficina de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a diecisiete de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Elena Burgos Herrera.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

12394 Juicio de desahucio número 194/2000.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a veintiuno de septiembre de dos mil.

La Ilma. Sra. doña Pilar Ordoñez Martínez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Desahucio 194/2000 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante don Antonio Fernández Gallardo con Procurador Sr. Luis Fernando Gómez Navarro y letrado doña María del Mar Benito González, y de otra como demandado don Manuel Montero Hernández declarado en rebeldía, sobre desahucio; y, fallo:

Que procede estimar la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gómez Navarro en nombre y representación de don Antonio Fernández Gallardo de desahucio por falta de pago, contra don Manuel Montero Hernández y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que les une de fecha 22.9.98 y que tenía por objeto la vivienda sita en calle Proyecto número 4, 4.º H, de Cartagena apercibiéndole a dicho demandado de lanzamiento, si no lo desaloja en el plazo legal, condenándole al pago de las costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a veintisiete de octubre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

12393 Procedimiento sumario hipotecario 86/2000.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario art. 131 L. Hipotecario., número 86/2000, instado por Avelino Mourelo Nuñez, contra Juan Celdrán González y Josefa Paredes Rubio, Iver Norte, S.L., he acordado por Propuesta de providencia de esta fecha Requerir de pago al demandado D. Juan Celdrán González, Josefa Paredes Rubio por diez días, por la cantidad de capital: 3.200.000; intereses: 701.370; Costas: 960.000 pesetas.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dichos demandados, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresado, expido el presente edicto en Cartagena a seis de noviembre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

12397 Juicio Ejecutivo 81/2000.

D.^a Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace Saber: Que en el procedimiento de Ejecutivo 81/00 se ha dictado la siguiente: En Cartagena a diez de octubre de dos mil. el Ilmo. Sr. D. Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número Tres de Cartagena y su Partido, pronuncia en nombre del Rey, la siguiente: Sentencia. en los autos de Juicio Ejecutivo 81/00 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora D.^a Luisa Abellán Rubio y bajo la dirección del Letrado D. Mariano Cartagena Sevilla, y de otra como demandado D.^a Susana Pardo Caballero, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad y, antecedentes de hecho... Fundamentos de derecho...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D.^a Susana Pardo Caballero, hasta hacer

trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Madrid de la cantidad de 226.759 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Susana Pardo Caballero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a veinticuatro de octubre de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

12392 Juicio ejecutivo número 132/92.

D. Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 132/92 se tramitan autos de Juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador D. Antonio Luis Cárcelos Nieto, contra D. Salvador Martínez Madrid, D.^a Francisca Guerrero Izquierdo, D. Salvador Martínez Martínez, D.^a Gregoria Gálvez Hernández, D. Ginés Martínez Martínez y D.^a Aquilina Madrid Martínez, en reclamación de 1.999.350 pesetas de principal, más otras 660.000 pesetas calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas públicas, por término hábil de veinte días, los bienes embargados a los demandados que al final se reseñarán, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.— La primera subasta tendrá lugar el día 5 de febrero de 2001; la segunda el día 5 de marzo de 2001 y la tercera el día 2 de abril de 2001, las cuales tendrán lugar en este Juzgado, sito en la calle Cuatro Santos, 22, 3ª planta, a las 10:00 horas.

Segunda.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito que aparece al final de su descripción; para la segunda será el 75% de dicha valoración; y la tercera se saca sin sujeción a tipo.

Tercera.— para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la cuenta del Juzgado, B.B.V. Oficina 155 en Calle Mayor, cuenta número 3056 0000 17 0132 92 una cantidad no inferior al 20% del tipo de la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1499 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Cuarta.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que rija para la subasta.

Quinta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros solamente por el ejecutante.

Sexta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Séptima.— Si por resultar festivo o por causa mayor no se pudiere celebrar alguna subasta en la fecha señalada, se celebrará al siguiente día hábil, sin tener en cuenta los sábados, sin necesidad de ninguna publicación.

Octava.— Para el caso de que no pudiera hacerse personalmente, la publicación de este Edicto sirve de notificación de las fechas señaladas para los deudores.

Novena.— Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas subastadas, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de los mismos aparezca en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de subasta

Rústica: Finca situada en el paraje de Valdelentisco, término municipal de Cartagena, de superficie dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: por el Norte, Mariano Zamora; sur, Sebastián García; Este, rambla; y Oeste, Lázaro Hernández.

Inscrita en el registro de la propiedad núm. 1 de Cartagena, folio 60, libro 136, sección 3ª., finca nº 10.228.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESETAS (1.877.440 pesetas).

Rústica: Finca situada en el paraje de Valdelentisco, término municipal de Cartagena, con casa de 90 m² y nave de 110 m², de superficie tres hectáreas, ochenta y cinco áreas y sesenta y nueve centiáreas. Linda: por el Norte, Mariano Zamora; sur, testamentaria de Antonio Paredes Vera; Este, testamentaria de Antonio Paredes Vera; y Oeste, testamentaria de Antonio Paredes Vera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cartagena, folio 87, libro 141, finca nº. 10.599.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS (3.165.520 pesetas).

Cartagena a veinticuatro de octubre de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

12405 Ejecución 140/2000

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 140/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Purificación San José Mencía contra la empresa «Caribe-5, S.A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la ejecutante, D.^a Purificación San José Mencía, y a la empresa ejecutada, «Caribe-5, S.A.».

Asimismo, acuerdo que la referida empresa abone a la ejecutante la cantidad de trescientas tres mil novecientas treinta pesetas (303.930 ptas.), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite fijados en sentencia y que ascienden a la

cantidad total de quinientas sesenta y cuatro mil quinientas setenta pesetas (564.570 ptas.), por el periodo de tiempo que va desde el 5 de mayo de 2000 hasta el 4 de septiembre de 2000, ambos inclusive.

Finalmente, condeno a la empresa ejecutada a abonar a la ejecutante los salarios de trámite dejados de percibir desde el día siguiente al de notificación de la sentencia (5 de septiembre de 2000) hasta la fecha de la presente resolución (16 de noviembre de 2000), ambos inclusive, que, a razón de 4.950 pesetas diarias, alcanzan la cantidad total de trescientas treinta y cinco mil setenta pesetas (335.070 ptas.).

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Cartagena. Doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa «Caribe-5, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiuno de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Cieza

12412 Juicio faltas 80/00

D.^a Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Cieza.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas 80/00 se ha dictado la presente sentencia: que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Don Carlos Sánchez Sanz, Juez de Instrucción de Cieza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 80/00 sobre lesiones, en el que aparece como denunciante Juan Manuel Losa y como denunciado Encarnación Simarro Ayala, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal representado por la Fiscal Leonor Pintado, y pronuncia en nombre del Rey.

Que debo absolver y absuelvo a Encarnación Simarro Ayala de la denuncia formulada contra ella, declarando de oficio las costas del mismo.

Cúmplase lo dispuesto en el art. 265 de LOPJ.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a la última notificación, a interponer en este mismo órgano para su resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial que por turno corresponda constituida en Tribunal unipersonal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Manuel Losa Carave, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cieza a veintidós de noviembre de dos mil.

La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

12400 Juicio Ejecutivo 197/99.

Doña M^a Paz Redondo Sacristan, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 197/99, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra D. Antonio López Nicolás y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del reglamento hipotecario, en reclamación de 472.611 pesetas en concepto de principal, más 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial D.^a María José Barceló Moreno.

En Molina de Segura a veinte de noviembre de dos mil.

El anterior escrito presentado por el Procurador D. Ángel Cantero Meseguer sin profesional asignado únase a los autos de su razón; cítese de remate al demandado D. Antonio López Nicolás, en paradero desconocido, dándose traslado a su esposa, caso de ser casado, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio de Edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, este último mediante oficio dirigido al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despacho éste que será entregado al Procurador que suscribe para cuidar de su curso y gestión del mismo.

Concédasele al demandado el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él/ella mismo/a despachada, apercibiéndole de que no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago que, por desconocerse su domicilio, se procede al embargo de los bienes que a continuación se detallan:

Primero.— Los saldos que posea el demandado en las cuentas de todo tipo abiertas a su nombre en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Segundo.— El vehículo matrícula MU-2418-Y.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y con el fin de que sirva de citación a D. Antonio López Nicolás y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Molina de Segura a veinte de noviembre de dos mil.—El Secretario, María José Barceló Moreno.—La Juez D.^a Mari Paz Redondo Sacristán.

Primera Instancia número Uno de Mula

12402 Testamentaría 234/2000

Conforme a lo acordado en testamentaría número 234/00 promovida por D. Felipe Fernández Ramírez, en relación al patrimonio hereditario del difunto D. Francisco Fernández Belijar, se convoca a los posibles interesados a fin de que

puedan comparecer y formular alegaciones en los autos y asistir a la diligencia de formación de inventario que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día quince de enero a las once horas de su mañana, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los posibles interesados extendiendo el presente en Mula a trece de noviembre de dos mil.—El Oficial en funciones de Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

12413 Ejecutoria civil 10.310/99

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto del Secretario Judicial don Juan Bautista García Florencio.

En Murcia, a seis de noviembre de dos mil.

Hechos

Primero.—Promovida la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio 203/99, se incoó la presente pieza separada de liquidación de bienes gananciales, convocándose a junta a los interesados para el nombramiento de contadores-partidores que practicaron las operaciones divisorias de los bienes de la sociedad legal de gananciales, compareciendo la parte ejecutante Francisco Poveda Sierra, representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, sin que compareciera la parte ejecutada que se encuentra en paradero desconocido, designándose al letrado don Francisco J. Sánchez García quien aceptó el cargo y formalizó las operaciones particionales.

Segundo.—Puestas de manifiesto las operaciones divisorias en Secretaría por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes, transcurrió dicho plazo sin que aquellas formalizaran oposición.

Parte dispositiva.

Se aprueban las operaciones divisorias de los bienes de la sociedad legal de gananciales de los cónyuges Francisco Poveda Sierra, María Concepción Díaz Sánchez-Pinto formalizadas por el contador-partidor Francisco J. Sánchez García, con cuya testimonio podrán las partes interesar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Concepción Díaz Sánchez-Pinto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a trece de noviembre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12395 Juicio de Cognición 391/2000.

El Magistrado—Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente Hace Saber: Que en los autos de Juicio de Cognición abajo reseñados se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia».— En la Ciudad de Murcia a dieciséis de octubre de dos mil.

Vistos por mí, Andres Montalbán Avilés, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 391/00-A, seguidos a instancia de Carreño Morales S.A., representada por la Procuradora Sra. Pérez Haya y dirigida por el Letrado Sr. Saez Nicolás contra García y Bani S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

Fallo

Estimado la demanda interpuesta por la Procuradora Sr. Pérez Haya, en nombre y representación de Carreño Morales, S.A. contra García y Bani, S.L., debo condenar y condeno a la indicada demandada a que pague a la actora la cantidad de 1.060.934 pesetas y declarar como declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con relación a la finca de autos, ligaba a solicitado, apercibiendo al demandado para que desaloje la finca en plazo legal, dejándola libre y a disposición de la actora, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera, con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación el el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a veintiuno de noviembre de dos mil.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

12398 Juicio Ejecutivo 677/2000.

D.^a María López Marqués, Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

En Murcia, a tres de noviembre de dos mil.

El anterior escrito presentado por la Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, únase a los autos de su razón.

Se declaran embargados los siguientes bienes:

De la mercantil Coturnos, S.L.:

Créditos que por cualquier concepto (incluidas devoluciones de IVA, impuesto de Sociedades o cualquier otro) tenga pendientes con la Hacienda Pública la mercantil Calzados Coturnos, S.L.

Saldos que por cualquier concepto posea la mercantil Coturnos, S.L., con CIF. B-30538433 en las entidades bancarias Caja Murcia, CAM, Caja Madrid, La Caixa, BSCH, BBVA, Banco de Murcia.

De propiedad de la demanda D.^a M.^a Dolores Moreno Bravo:

Sueldos, salarios, comisiones, dietas, gratificaciones y cualquier otro emolumento que por cualquier concepto la demanda perciba, bien como funcionaria, bien como empleada o por cualquier otro concepto de la Universidad de Murcia.

Saldos que por cualquier concepto posea D.^a M.^a Dolores Moreno Bravo, con NIF: 27.452.020-W, en las entidades

bancarias Caja Murcia, CAM, Caja Madrid, La Caixa, BSCH, BBVA y Banco de Murcia.

Cítese de remate a los demandados en paradero desconocido por medio de Edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra ellos mismos despachada, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Líbrese los oportunos despachos que se entregarán al actor para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Coturnos, S.L. y de la demanda D.^a María Dolores Moreno Bravo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lo que así propone y firma, doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Murcia a tres de noviembre de dos mil.

Primera Instancia número Siete de Murcia

12396 Juicio Ejecutivo 641/2000.

D.^a Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Que en las presentes actuaciones de Juicio Ejecutivo 641/00 seguidas a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Martínez Abarca Muñoz, contra D. Angel Sánchez Rodríguez y conyuge Josefa del Cerro Pérez, ésta a los solos efectos del art. 144 R. Hp. sobre reclamación de 81.789 pesetas de principal, más otras 85.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas y teniendo el demandado su paradero desconocido se cita de remate a D. Angel Sánchez Rodríguez y conyuge a los efectos del art. 144 R. HP. concediendo el plazo de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, bajo apercibimiento de declararle en situación legal de rebeldía procesal.

Que ha sido practicado embargo sobre los siguientes bienes de la propiedad de los demandados:

Finca Registral núm. 11.519 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Murcia.

Los saldos existentes en las cuentas de todo tipo a favor de los demandados en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Rural de Almería, B.B.V.A., Bankinter, Banesto, y BSCH.

Y para que sirva de citación de remate y embargo respecto de los demandados D. Ángel Sánchez Rodríguez y conyuge Josefa del Cerro Pérez, ésta a los solos efectos del art. 144 R.Hp. en paradero desconocido, expido el presente edicto en Murcia, a veintidós de noviembre de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

12401 Tercería de mejor derecho 686/98

Por tenerlo así acordado en los presentes autos de Tercería de mejor derecho con el número 686/98, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Agencia Estatal de la Administración Tributaria y contra la Mercantil Limitrans, S.L.

Se emplaza al demandado La Mercantil Limitrans, S.L., por el término improrrogable de 20 días a fin de que comparezca en autos personándose representado por procurador y asistido por Letrado, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parara el perjuicio a que haya lugar a derecho.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

Murcia a catorce de noviembre de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

12328 Autos número 533/99. Ejecución número 68/00.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 533/99, ejecución número 68/00, instado por los demandantes Juan Antonio Bayona Ortega y otros, contra la empresa Paimasa 2000, S.L., Semycoin, S.L. y Francisco Pacheco Martínez, sobre cantidad, ha sido dictado lo siguiente.

Que dicha resolución es firme. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de 503.905 pesetas, cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto, S.S.^a por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 503.905 pesetas y de 80.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho. Encontrándose las empresas en paradero desconocido, librándose oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico y encontrándose dos vehículos de propiedad de don Francisco Pacheco Martínez, se procede al embargo de los mismos que son un Volkswagen Golf, 18.l y matrícula A-1541-DH y Citroën C-25 D. Combi 1300, matrícula M-3296-GZ y en providencia de fecha 20-11-00 se tiene por designado por este Juzgado el Perito don Diego Barrionuevo Mari. Dése traslado de su nombramiento a las partes, para que en el plazo de dos días, designe por su parte otro Perito, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado. Procédase librar edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para la publicación del presente auto. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días

hábiles siguientes al de su notificación. Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Paimasa 2000, S.L., Semycoin, S.L. y Francisco Pacheco Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Murcia

12327 Autos número 303/2000. Sentencia número 439/00.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 303/00, seguido a instancia de Fremap, contra la empresa Taller de Chapa y Pintura El Francés, S.L., sobre recurso jurisdiccional-accidente.

Sentencia número 439/00.

En la ciudad de Murcia a ocho de noviembre de dos mil.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fremap, contra José Martínez Julio, INSS, TGSS y Taller de Chapa y Pintura El Francés, S.L., y declarar que la empresa «Taller de Chapa y Pintura El Francés, S.L.», es responsable de todos los gastos causados con motivo del accidente de trabajo sufrido por don José Martínez Julia, debiendo la citada empresa reintegrar a Fremap la cantidad de 14.585.011 pesetas, se condena a la citada empresa a estar y pasar por ello y al abono de la citada cantidad, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS, se absuelve de toda responsabilidad a don José Martínez Julia.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.303.00 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.303.00.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del

recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Taller de Chapa y Pintura El Francés, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de dos mil.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

12406 Autos sobre cantidad 646/2000

En Murcia a 21 de noviembre de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Francisco Beltrán Calatayud Klimak Tapizados, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Pascual Sáez Domenech 3 Murcia

646/2000 Francisco Beltrán Calatayud Klimak Tapizados, ordinario.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número tres de Murcia se siguen con el n.º 646/2000, a instancias de Francisco Beltrán Calatayud, contra Klimak Tapizados, S.L. y Fogasa, en acción reclamación cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de enero de 2001, a las 9'30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8-2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Klimak Tapizados, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de noviembre de dos mil.— La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Cuatro de Murcia

12409 Demanda 294/2000

D.^a Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 294/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Carmen Martínez Pineda contra la empresa Ibermutuamur, Mutua Acc. de Trabajo, Alfonso José Gómez García y otro Sociedad Civil Particular, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre impugnación alta médica, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a ocho de noviembre de dos mil.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por D.^a Carmen Martínez Pineda, frente a Ibermutuamur, Alfonso José Gómez García y otro Sociedad Civil Particular, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social a quienes absuelvo de la pretensión en su contra deducidas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.294.2000, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.294.0000, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado/Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfonso José Gómez García y otro Sociedad Civil Particular, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinte de noviembre de dos mil.

La Secretaría Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

12408 Demanda 22/1998

D.^a Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 22/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Consejería de Industria, Trabajo y Turismo contra Herederos de D. Juan López Sánchez,

José Romero López y D.^a Francisca Peñalver Carreño, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil.

Antecedentes de hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo:

Estimo en parte la demanda interpuesta por la Dirección Provincial de Trabajo frente a D.^a Francisca Peñalver Carreño, esposa del fallecido D. Juan López Sánchez, el trabajador afectado D. José Romero López, declaro la existencia de relación laboral de carácter eventual entre la empresa D. Juan López Sánchez y D. José Romero López, durante el periodo de junio de 1991 a 8 de julio de 1992, y absuelvo a la parte demandada resto de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.22.98, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.22.98, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los Herederos de D. Juan López Sánchez, que tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiuno de noviembre de dos mil.—La Secretaria Judicial.— Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

12403 Demanda 401/2000

D.^a Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 401/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Angel Carlos Niño Narvién contra la empresa Royal Security, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

En Murcia, a diez de octubre de dos mil.

Hechos:

Primero.— Por D. Ángel Carlos Niño Narvién presentó demanda de despido contra la empresa Royal Security S.L., señalándose para el acto del juicio el día 12 de julio de 2000, al que no compareció la parte demandante.

Segundo.—Como consecuencia de dicha incomparecencia se

dictó auto con fecha 12 de julio de 2000, teniéndose por desistida a la parte actora.

Tercero.— El referido auto ha sido recurrido por el demandante, fundamentando el mismo en la voluntad de la parte actora de comparecer a juicio, si bien la inasistencia se debió única y exclusivamente en el error cometido en la interpretación de la propuesta de providencia de 21 de junio de 2000.

Razonamientos Jurídicos

Único.— De la lectura de la propuesta de providencia de 21 de junio de 2000, se desprende la confusión que ha podido ocasionar la misma en la parte actora, al no precisar con precisión y claridad que el oficio dirigido a la Policía Local contenía la citación de la demanda para aquélla a juicio.

En consecuencia, procede revocar el auto recurrido de fecha 12 de julio de 2000, al no darse el requisito necesario para el desestimiento se de; y que es el abandono del proceso iniciado por la parte actora.

Parte Dispositiva

Vistos los preceptos anteriormente citados y demás de pertinente aplicación al caso, S.S.^a por ante mí el Secretario dijo:

Estimar el recurso de Reposición interpuesto por el demandante D. Ángel Carlos Niño Narvién contra el auto de 12 de julio de 2000, el que se deja sin efecto.

Se señala nuevamente para conciliación y juicio para el día 19 de diciembre de 2000, a las 9 horas.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Royal Security, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12411 Ejecución 56/1999. Cédula de notificación

En Murcia a veintidós de noviembre de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a María Cristina Murcia Paredes, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

D.^a Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, hago saber:

Que en el prodedimiento ejecución 56/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Cristina Murcia Paredes contra la empresa Miguel Ángel Estilistas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente propuesta de la Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintidós de noviembre de dos mil.

Hechos:

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D.^a María Cristina Murcia Paredes, y de otra como demandado Miguel Ángel Estilistas, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 533.169 ptas. de principal más 100.000 de

intereses y costas.

Segundo.— Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos.

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.— En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Miguel Ángel Estilistas, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 533.169 ptas. más 100.000 ptas. para intereses y costas, insolvencia qu se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Estilistas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintidós de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

12325 Demanda número 279/2000. Ejecución número 60/ 2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ahmed El Haroqui, Nouredine Bernia, contra la empresa Hortilorca, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Ahmed El Haroqui, Norueddine Bernia, contra Hortícola, S.A., por un importe de 524.558 pesetas de principal más 90.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortilorca, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a diecisiete de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

12324 Ejecución número 87/2000.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Feliciano Santano Corón, contra la empresa Gestión y Servicios Promociones Alfasa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, de fecha 20-11-00, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Feliciano Santano Corón, contra Gestión y Servicios Promociones Alfasa, S.L., por un importe de 604.753 pesetas de principal más 103.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión y Servicios Promociones Alfasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veinte de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Totana

12399 Juicio Universal de Quiebra 316/99.

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos de Juicio Universal de Quiebra Necesaria bajo el número 316/99 a instancia de Teka Industrial S.A con domicilio en c/ Cajo, 17 de Santander y con CIF nº. A-39004493 representada por el Procurador Sr. Berenguer López contra la mercantil Materiales de Construcción Ginés Navarro, S.A., con domicilio social en Ctra. del Puerto, Km. 2 de Mazarrón (Murcia) y con CIF. nº. A-30040661, sobre reclamación de la cantidad de 16.156.806 pesetas, sin perjuicio de que una vez celebrada la junta de examen y reconocimiento de los créditos, quede definitivamente fijada la cuantía total del pasivo; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha dictado auto de admisión a trámite de la Quiebra, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Vistos los hechos expuestos, los fundamentos legales aludidos y los demás de general y pertinente aplicación al caso, yo, D. Manuel Martínez Aroca, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana, dispongo:

Primero.— Declarar en estado de quiebra necesaria a la mercantil Materiales de Construcción Ginés Navarro, S.A., con domicilio en Ctra. del Puerto de Mazarrón, km. 2, con todas las consecuencias inherentes, posponiendo la eficacia de esta resolución declaratoria hasta que dicho deudor haya tenido la efectiva oportunidad de ser oído, sin perjuicio de la oportuna ocupación cautelar conservativa; queda inhabilitada la mercantil Materiales de Construcción Ginés Navarro, S.A., para administrar y disponer de sus bienes.

Segundo.— Se nombra Comisario de la Quiebra a Antonio Luis Bernal Llorens, de conformidad con el escrito de proposición presentado por la parte actora, que consta unido a las actuaciones, y que deberá ser citado ante este Juzgado para aceptar el cargo, señalándose para tal efecto el día 7 y 8 de noviembre del corriente, de las 9.00 a 13.00 horas de su mañana, encargándose la parte actora de su presentación.

Tercero.— Se nombra Depositario de la Quiebra a José Vicente Fernández Meseguer, el que igualmente deberá ser citado para aceptar el cargo, compareciendo los días antes reseñados para el Comisario, debiendo la parte actora encargarse de su presentación ante este Juzgado, para que se pongan bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos.

Cuarto.— Procédase a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro que tendrá efecto en la forma prevenida en los artículos 1.046, 1.047 y 1.048 del Código de Comercio de 1829, para lo cual se señala el próximo día 22 de noviembre a las 10.00 horas de su mañana, previa aceptación del cargo de Comisario y Depositario que ha sido acordado en la presente resolución.

Quinto.— Se retrotraen los efectos de la quiebra por el día que resulte de haber cesado en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha 15 de noviembre de 1990.

Sexto.— Se decreta la retención de toda correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de Puerto de Mazarrón, a fin de que se

remita a este Juzgado toda la dirigida al quebrado, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza que se formará.

Séptimo.— Expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Mercantil de Murcia, a fin de que se proceda a la anotación de esta resolución a los efectos legales oportunos.

Octavo.— Expídase el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Mazarrón a fin de que se haga constar la incapacidad del quebrado para administrar y disponer de los bienes inmuebles.

Noveno.— Regístrense los presentes autos en el Libro Registro Especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado, cúrsese el correspondiente Boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Décimo.— Publíquese el presente auto mediante edictos, que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado en el sitio de costumbre, y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcribiendo la parte dispositiva de esta resolución, y en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario, bajo los apercibimientos legales.

Decimoprimer.— Se decreta la acumulación al presente Juicio Universal de todas las ejecuciones pendientes contra bienes del quebrado, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados, sin perjuicio de irlos concretando cuando se vayan conociendo.

Decimosegundo.— Requírase al Sr. Comisario, una vez aceptado el cargo, para que en el término de tres días presente el estado o relación de los acreedores, que deberá formar por lo que resulte de los libros de contabilidad y papeles del quebrado y las noticias que den de éste o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos y firme el presente, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta General a fin de proceder al nombramiento de los Síndicos.

Decimotercero.— Requírase al quebrado para que en el plazo de 10 días presente el Balance de sus negocios en la forma establecida en el artículo 1.060 del Código de Comercio de 1829.

Decimocuarto.— En virtud de la presente declaración, se tienen por vendidas a su fecha, las deudas pendientes del quebrado, asimismo desde la fecha del presente, dejarán de devengar intereses todas las deudas del quebrado, salvo los créditos hipotecarios y pignoratícios hasta donde alcance las respectivas garantías.

Decimoquinto.—Con el testimonio de la presente resolución, encabécense las demás piezas de este Juicio Universal.

Notifíquese esta resolución a la parte personada, así como al quebrado en la persona de su legal representante, una vez practicada la ocupación judicial y demás diligencias acordadas. Así lo acuerdo, mando y firmo. Da fe la Secretaria Judicial.

Se advierte a las personas que tuvieren en su poder bienes pertenecientes al quebrado que deberán hacer manifestación de ellos al Comisario y aquellas otras que adeuden cantidades al quebrado, hagan entrega de ellas al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

El presente edicto servirá de notificación en forma al Quebrado, mercantil Materiales de Construcción Ginés Navarro S.A., para el caso de no ser hallado en su domicilio social y estuviere en paradero desconocido.

Y para que sirva de notificación en legal forma y para su fijación en los lugares públicos de costumbre, expido el presente edicto en Totana a diecisiete de octubre de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Alicante

12404 Procedimiento 393/99.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de Lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 393/99, ejecución 82/00, seguido en este Juzgado a instancia de Mutual Cyclops, contra Construcciones Pacola, S.L., con fecha 04-09-00, se ha dictado Auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, Construcciones Pacola, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 217.411 pesetas, en concepto de principal, 21.000 pesetas, calculadas para intereses, más la de 21.000 pesetas calculadas para costas, con carácter provisional, con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo; guardándose en la traba el orden legal establecido en la L.E.C. Y habiéndose decretado la Insolvencia de la ejecutada Construcciones Pacola, S.L., por el Juzgado de lo Social núm. Tres de esta ciudad, en Ejecución 83/99, en mayo del corriente año, continúe en tal sentido la oportuna tramitación, una vez sea firme la presente resolución. Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de tres días. Así lo acordó y firma la Ilma. Sra. D.^a Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta ciudad. Doy fe».

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la parte ejecutada Construcciones Pacola, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en La Copa de Bullas (Murcia), C/ Comunidad Autónoma, n.º 50 y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trata de Emplazamiento.

Alicante a tres de noviembre del año dos mil.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Ciudad Real

12326 Ejecución número 242/2000. Cédula de notificación.

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 242/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julián Rebato Román, Ángela Díaz Carralero-Roldán, contra la empresa Confecciones Rebato, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Julián Rebato Román, Ángela Díaz Carralero-Roldán, contra Confecciones Rebato, S.L., por un importe de 506.000 pesetas de principal más 82.225 pesetas que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para costas e intereses.

Segundo: Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al señor Jefe Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y al Ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de Ciudad Real, Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Igualmente se decretan embargadas las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la parte ejecutada de la Agencia Tributaria, en cantidad suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución, a cuyo efecto se librará el correspondiente oficio.

Al encontrarse la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado haciéndole saber que el resto de las notificaciones se efectuarán en los estrados de este Juzgado.

Tercero: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 4.º de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, posponiéndose su notificación a la ejecutada, en caso necesario, hasta la efectiva traba de lo embargado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Ciudad Real, don Jesús Carlos Galán Parada. Doy fe.—El Juez. Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Rebato, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que el resto de las notificaciones se efectuarán en los estrados de este Juzgado.

En Ciudad Real a treinta y uno de octubre de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Madrid

12410 Ejecución 144/1998

D.ª Carmen Dolores Blanco de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-673/1997, hoy ejecución número 144/1998, a instancia de Alejandra Marín Gómez, María Reyes Segura García y Susana López García, contra la empresa Conservas Fortuna, S.L., (Supermercado) y los Tres de Tajuña, S.L., en reclamación por despido, en los que en fecha 20 de noviembre de 2000, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: a) declarar al ejecutado Conservas Fortuna, S.L. (Supermercado) y los Tres de Tajuña, S.L. en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 4.128.497 ptas. de principal más 412.849 ptas. que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. b) archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Así lo manda y firma S.S.ª Doy fe. El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial».

Y para que sirva de notificación a Conservas Fortuna, S.L. (Supermercado) y los Tres de Tajuña, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a veinte de noviembre de dos mil.

La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

12388 Aprobado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante resoluciones de fecha 13 de noviembre de 2000, ha nombrado a la Concejala doña María Elena Nortes Martínez, Segunda Teniente de Alcalde, así como miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Aledo, 17 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Aledo

12387 Delegación de funciones.

Con fecha 13 de noviembre de 2000, se ha dictado Decreto de la Alcaldía cuya parte dispositiva indica:

1.º-Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde, doña María Elena Nortes Martínez, las funciones y facultades que como Alcalde me corresponden de acuerdo con la legislación vigente, durante los días 15 y 16 de noviembre, por ausencia del municipio.

2.º-La delegación será notificada a la interesada, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre».

Lo que se publica para general conocimiento.

Aledo, 17 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Alhama de Murcia

12604 Aprobación inicial de la Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto Municipal de 2000.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2000, la Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto Municipal de 2000, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1998.

Alhama de Murcia a 30 de noviembre de 2000.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

Cehegín

12382 Expediente M25/2000 para contratación de arrendamiento de naves.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 13 de noviembre de 2000, el expediente M25/2000 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de concurso de «Arrendamiento de las naves CILE 2.ª fase, A, B, C, D, E, F (Polígono Industrial El Muladar) y naves CILE 3.ª fase, B, C, D (Polígono Industrial El Almarjal)», se ordena la publicación del presente anuncio:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: M25/2000.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento naves CILE 2.ª fase A, B, C, D, E, F, ubicadas en el Polígono de El Muladar y naves CILE 3.ª fase B, C, D, ubicadas en el Polígono de El Almarjal.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

- a) Importe total: 100 pesetas/metro cuadrado/mes.

5.-Garantías

- a) Provisional: 10.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- c) Localidad y código postal: Cehegín 30430.
- d) Teléfono: 74.04.00 - 74.07.17 - 74.03.75.
- e) Telefax: 74.00.03.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 13 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 9.ª del pliego de cláusulas Económico-Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.-Apertura de ofertas

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- c) Localidad: Cehegín.
- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

9.-Gastos de anuncios:

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de las preceptivas publicaciones de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 22 de noviembre de 2000.—El Concejal de Obras y Servicios, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 24 de noviembre de 2000.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura**12384 Licitación contrato privado. Expediente número 164/2000.****1.-Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente número 164/2000.

2.-Objeto del contrato

Descripción: Contratación de la póliza de los Seguros del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Plazo de duración: Un año, que se computará desde 1 de enero de 2001 (prorrogable hasta tres años).

3.-Procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

No existe presupuesto inicial. Su precio será el de la adjudicación del contrato, quedando supeditado a la condición suspensiva a que hace referencia el artículo 69.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

5.-Garantías

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388523.

Fax: 388502.

E-mail: Contratación@portalmolina.com.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Murcia**12302 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Agente de Recaudación.**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial.

SEGUNDO.- El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. JOAQUÍN MOYA-ANGELER SÁNCHEZ

Suplente: D. MIGUEL CASCALES TARAZONA

Vocales:

En representación del Servicio de Personal:

Titular: D. FRANCISCO BURILLO MARÍN

Suplente: D. ÁNGEL VILLACIEROS PÉREZ

En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. ANTONIO MARÍN PÉREZ

Suplente: D. JUAN ANTONIO VICENTE FERNÁNDEZ

Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: D. PEDRO MARTÍNEZ NAVARRO

Suplente: D. JULIO GONZÁLEZ BANEGAS

Por designación de la Consejería de Educación y Universidades:

Titular: D.^a MILAGROS BARBERÁ BLESA

Suplente: D.^a ÁFRICA PÉREZ MORALES

Por designación de la Junta de Personal:

Titular: D. ÁNGEL AROCA BAEZA

Suplente: D. GONZALO SÁEZ GARRIDO

Vocal-Secretario:

Titular: D. JOSÉ LUIS VALENZUELA LILLO

Suplente: D. CARLOS GONZÁLEZ VIDAL

TERCERO.- Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio para el día 1 de diciembre de 2000, viernes, a las 11:30 horas, en la Sala de Reuniones sita en la planta baja del Edificio de Glorieta.

CUARTO.- Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 22 de noviembre de 2000.—El Alcalde.

Murcia

12738 Aprobación definitiva de expediente 10/2000 de modificación de crédito por crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición al público del expediente 10/2000 de modificación de crédito por crédito extraordinario, dentro del Presupuesto General de Urbanismo para 2000, aprobado por el Pleno de 26 de octubre de 2000, se ha considerado definitivamente aprobado.

Tras la aprobación definitiva de este expediente, el resumen por capítulos del Presupuesto para el presente ejercicio queda como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Denominación	C. Actual	Altas	C. Resultante
Operaciones corrientes			
I. Gastos personal	982.000.699		982.000.699
II. Gastos bienes corrientes	238.569.427		238.569.427
III. Gastos financieros	57.000.000		57.000.000
IV. Transf. corrientes	8.115.268		8.115.268
Operaciones capital			
VI. Inversiones realizadas	4.293.810.298		4.293.810.298
VII. Transf. capital	118.088.300	32.599.579	150.687.879
VIII. Activos financieros	387.207.141		387.207.141
IX. Pasivos financieros	74.142.000		74.142.000
	6.158.933.133		6.191.532.712

ESTADO DE INGRESOS

Denominación	C. Actual	Altas	C. Resultante
Operaciones corrientes			
II. Impuestos indirectos	0		0
III. Tasas y O. Ingresos	2.327.471.533		2.327.471.533
IV. Transf. corrientes	592.238.699		592.238.699
V. Ingresos patrimoniales	15.000.000		15.000.000

Operaciones capital			
VI. Enaj. Inver. Reales	546.907.169		546.907.169
VII. Transf. capital	944.219.387		944.219.387
VIII. Variac. Activ. Finan.	1.733.094.345	32.599.579	1.765.693.924
IX. Variac. Pasiv. Finan.	2.000		2.000
	6.158.933.133		6.191.532.712

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 23 del citado Real Decreto 500/90.

Murcia, 5 de diciembre de 2000.—El Alcalde, P.D.

San Javier

12391 Aprobación modificación de tarifas de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores.

En relación con el expediente que se tramita a instancia de la Mercantil Aquaguest Levante, S.A., empresa concesionaria de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores en el término municipal de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, referido a revisión de las tarifas de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores y acometidas para el año 2001; el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar la modificación de las tarifas correspondientes a los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores, que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2001, con arreglo al siguiente detalle:

SANEAMIENTO

Cuota de servicio: 308,5 pesetas/mes.

Cuota de consumo: 18,4 pesetas/metros cúbico.

MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Calibre contador	Cuota mes
13 mm.	41 ptas.
15 mm.	52 ptas.
20 mm.	70 ptas.
25 mm.	98 ptas.
30 mm.	118 ptas.
40 mm.	175 ptas.
> 40 mm.	231 ptas.

PENSIONISTAS

Tarifas reducidas del 50% de las anteriores tarifas para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

-No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media del salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

-Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Segundo.—Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 20 de noviembre de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

12390 Aprobación del Reglamento del Archivo Municipal.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la aprobación del Reglamento del Archivo Municipal de San Javier, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno reunido en sesión de fecha 26 de abril de 2000, excepción hecha de la propuesta de modificación y recomendaciones planteadas por la Dirección del Archivo General de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General de Cultura, que han sido aceptadas en su totalidad, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Definición del Archivo Municipal

El Archivo Municipal es el conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan debidamente organizados para su utilización en la gestión administrativa municipal, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

A estos efectos, se entiende por “documento” toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material.

Artículo 2. Funciones del Archivo Municipal

El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

Igualmente es un servicio público, condición que adquiere al cumplir el mandato constitucional de hacer accesibles los documentos al ciudadano.

Y es, asimismo, un servicio general de la Administración municipal, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

Las funciones del Archivo se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto, a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local; el R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

Artículo 3. Patrimonio Documental Municipal

Constituye el patrimonio documental del Ayuntamiento el conjunto de documentos producidos, recibidos y reunidos en el ejercicio de sus funciones por:

a) Los órganos del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento.

b) Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el Municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

c) Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

d) Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la Administración municipal estará obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar en sus funciones, conforme al artículo 54.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Todas las fundaciones, asociaciones, patronatos, servicios, empresas municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al Ayuntamiento de San Javier o emanadas de él, deberán transferir al Archivo Municipal periódicamente la documentación por ellas generada, debidamente organizada y relacionada. El Archivo Municipal custodiará y organizará estos fondos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Asimismo, los servicios jurídicos del Ayuntamiento, velarán por salvaguardar los derechos de titularidad del mismo sobre la documentación que estas entidades generen, estableciendo cláusulas específicas a tal efecto.

Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que aún no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo Municipal por donación, compra o legado.

Las autoridades municipales y el archivero velarán por la recogida de toda aquella documentación relativa al Municipio de

San Javier y conservada en archivos o depósitos, tanto públicos como privados, que pueda obtenerse en consonancia con la legislación al efecto o, en su caso, procurarse copia de la misma en el soporte más adecuado.

Artículo 4. Adscripción y dirección del Archivo

El Archivo se adscribe a la Alcaldía, que podrá delegar en la Concejalía correspondiente y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo administrativamente del Secretario General como fedatario municipal.

Artículo 5. Personal

El Archivo Municipal dispondrá del personal técnico y auxiliar adecuado y suficiente, el cual desempeñará las funciones acordes con su categoría.

La dirección científica, técnica y administrativa del Servicio de Archivo corresponderá al Jefe del Archivo Municipal, que será funcionario de la Escala de Administración Especial suficientemente cualificado.

El resto del personal del Archivo, deberá tener también la condición de funcionario, encuadrado en la escala de Administración Especial, cuando se trate de personal técnico y en la escala de Administración General cuando se trate de auxiliar administrativo o subalterno, todo ello sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación Municipal de las modalidades de contratación laboral establecidas.

En todo caso, el personal técnico deberá acreditar conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, y de Historia General y Local, Historia de las Instituciones, Diplomática, Informática y Derecho Administrativo.

CAPÍTULO II

Del ingreso de los documentos en el Archivo

Artículo 6. Transferencias y recepción de documentos

El personal técnico del Archivo Municipal podrá asesorar a los responsables de la documentación custodiada en los negociados sobre los métodos de organización y conservación más adecuados.

Las oficinas municipales remitirán al Archivo Municipal los expedientes y documentos una vez finalizada su tramitación. A tal efecto, se establecerá un calendario en que, de forma ordenada se podrán hacer las transferencias. Los periodos de remisión de fondos serán los necesarios en función del espacio disponible en cada negociado y del volumen documental producido en los mismos. Se evitará cualquier tipo de remisión de fondos fuera de las fechas indicadas. Para preparar la remisión ésta será notificada al negociado correspondiente por el personal del Archivo, siguiendo el calendario establecido y con una antelación de al menos quince días. Cualquier alteración en los calendarios fijados para la remisión de fondos deberá ser acordada entre el Negociado y el Archivo.

La transferencia de documentos al Archivo quedará reflejada en una Hoja de Remisión de Fondos, debidamente cumplimentada en los términos que establece el artículo 179 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Anexo I). Esta Hoja de Remisión de Fondos acreditará, tanto al negociado remitente

como al archivero, qué documentos se envían para su custodia en el Archivo, por tanto, será firmada y sellada, previo cotejo de la documentación recibida, por el responsable de la oficina productora y por el archivero en el momento de la entrega y quedará copia de ella en ambas dependencias.

Las oficinas municipales deberán remitir al Archivo los expedientes en perfecto estado, ordenados, paginados o foliados y materialmente íntegros. Los expedientes deberán contener exclusivamente los documentos generados por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, de forma que se evitará el engrose de éstos con documentos de apoyo informativo, fotocopias, duplicados inútiles y, en general, documentos que carezcan de valor administrativo.

Al preparar la documentación para su remisión al Archivo se retirarán de ella los componentes metálicos (grapas, clips, pinzas, cierres de anillas o alambre), gomas elásticas, cintas, cuerdas y otros elementos que puedan dañar el papel. Estos sistemas de sujeción deben ser sustituidos por carpetillas separadoras dentro de un mismo expediente. Para evitar el desorden de los papeles dentro del expediente se numerará cada hoja a lápiz en la esquina superior derecha.

El Archivo Municipal podrá rechazar todos aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.

El personal del Archivo Municipal, cuando sea necesario, podrá desarrollar idénticas funciones que con la documentación municipal respecto a los fondos procedentes de otras instituciones o de particulares que decidan donar, legar o depositar documentación de interés para San Javier en las dependencias del Archivo Municipal, siempre con conocimiento de ello por parte del Pleno.

CAPÍTULO III

De la organización, descripción y selección de los documentos

Artículo 7. Organización y descripción

Los documentos recibidos en el Archivo Municipal serán objeto de todas las operaciones técnicas precisas para su correcto tratamiento, siguiendo las normas de organización (clasificación y ordenación) y descripción aplicables a cada una de las series documentales producidas por las distintas oficinas municipales y conservadas en las mismas.

El Archivo Municipal facilitará la preparación técnica archivística al personal administrativo del Ayuntamiento encargado de la organización y conservación de los archivos de oficina.

Artículo 8. Selección y expurgo

La selección de documentos para su conservación en el Archivo Municipal o la eliminación de los inservibles, se realizará mediante la aprobación de la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Alcalde y tras los informes pertinentes del Secretario de la Corporación, del Archivero y de los responsables de las oficinas productoras. Asimismo, en cumplimiento de la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 6/1990 de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, será necesaria la autorización previa de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con la legislación vigente.

En cualquier caso, no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones.

CAPÍTULO IV

De la conservación de los documentos**Artículo 9. Edificio e instalaciones del Archivo Municipal**

El Archivo Municipal estará ubicado preferentemente en el edificio consistorial, próximo a la zona de información y atención al ciudadano.

El local constará de dos zonas perfectamente diferenciadas: una de trabajo, en la que se ubicarán las oficinas para tareas técnicas de los archiveros, área de consulta para ciudadanos, investigadores y administradores y área de actividades, y otra de depósito de documentos.

Los locales que se destinen al Archivo Municipal deberán reunir las condiciones necesarias que garanticen la conservación perfecta de los documentos. Además se adoptarán medidas técnicas para la prevención y extinción de incendios y de robos.

Artículo 10. Reproducciones

Se procurará la reproducción a través de fotocopias, microformas, disco óptico o, en su día, del tipo de soporte documental más adecuado, de todos aquellos documentos cuya naturaleza o estado de conservación hagan recomendable el uso restringido de los originales.

Artículo 11. Conservación y restauración

El Archivero Municipal, siguiendo las directrices de la Subdirección General de los Archivos Estatales del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asesorar sobre las calidades de los soportes documentales utilizados, en prevención de su mejor conservación.

Igualmente propondrá la adopción de medidas oportunas para la restauración de documentos deteriorados.

CAPÍTULO V

Del acceso y servicio de los documentos**Artículo 12. Consulta de documentos**

Los ciudadanos tienen derecho a la consulta de los documentos conservados en el Archivo Municipal. Las limitaciones a este derecho no son otras que las derivadas de la naturaleza de los documentos, de su estado de conservación o de las impuestas por la legislación vigente.

La consulta de los documentos por parte del personal del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, será libre y no precisará trámite alguno cuando se realice en los locales del Archivo.

El horario de atención al público en el Archivo coincidirá con el del Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste pueda alterarse en función de las mejoras necesarias del servicio.

Artículo 13. Préstamo de documentos

Los documentos del Archivo Municipal sólo podrán ser prestados a los trabajadores de los servicios administrativos municipales y, en su caso, a los miembros de la Corporación.

Para que el préstamo pueda realizarse, será necesario cumplimentar la Hoja de Préstamo (Anexo II), que en su conjunto formarán el Registro de Préstamos a efectos estadísticos.

Los documentos prestados deberán devolverse al Archivo Municipal en el plazo máximo de tres meses y en perfecto

estado. Sólo en casos excepcionales podrá ampliarse este plazo, previa petición razonada al Archivo Municipal. Periódicamente, el Archivero hará llegar a los Jefes de Negociado una relación de los documentos retirados y no devueltos.

Los documentos del Archivo Municipal sólo podrán salir de la Casa Consistorial en los siguientes casos:

- a) Cuando sean reclamados por los Tribunales de Justicia.
- b) Cuando hayan de enviarse a un Organismo público en cumplimiento de trámites reglamentarios o para que recaiga resolución definitiva.
- c) Cuando se acuerde su reproducción a cualquier tipo de soporte que deba realizarse fuera de las dependencias municipales.
- d) Para ser encuadernados cuando los formatos de los documentos así lo requieran.
- e) Para ser sometidos a procesos de restauración.
- f) Para la realización de exposiciones. En estos casos se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como el reintegro de los mismos al Archivo Municipal.

De todo documento original remitido a los Tribunales de Justicia o a cualquier organismo público, se dejará una copia o fotocopia autorizada en el Archivo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 171.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Artículo 14. Clases de documentos

A los efectos de préstamo y consulta, los documentos se clasifican en: documentos de libre acceso y documentos de acceso restringido.

1. Son documentos de libre acceso:

a) Los documentos sujetos en su tramitación al Derecho Administrativo, siempre que correspondan a procedimientos terminados y que no contengan datos que afecten a la seguridad o defensa del Estado, averiguación de delitos o la intimidad de las personas.

b) Los documentos que, aún conteniendo datos que afecten a la intimidad de las personas, tengan una antigüedad de cincuenta años sobre la fecha del documento, o de veinticinco contados a partir de la muerte del titular si esta fecha es conocida.

2. Son documentos de acceso restringido:

a) Los documentos no sujetos en su tramitación al Derecho Administrativo (como correspondencia de la Alcaldía de carácter o contenido político no administrativo; actas de reuniones de trabajo de los distintos grupos políticos; documentos auxiliares de la gestión).

b) Los documentos que contengan datos que puedan afectar a la intimidad de las personas, a la seguridad y defensa del Estado o a la averiguación de los delitos (como expedientes de selección de personal; expedientes disciplinarios; expedientes personales; expedientes de Quintas; expedientes de salud laboral; expedientes sancionadores; expedientes de solicitudes de ayuda asistencial; hojas de toma de datos a efectos estadísticos; informes de la Policía Local si aparecen nombres de personas físicas o jurídicas en relación con un delito o si expresan una situación familiar o socioeconómica; informes sociales; padrones de habitantes; padrones de contribuciones y rentas; partes de la Policía Local; partes de baja; partes médicos).

Artículo 15. Acceso a los documentos

El acceso a los documentos contemplados en el artículo 14.2.a) de este Reglamento, queda reservado a las oficinas, funcionarios o miembros de la Corporación para quienes resulte necesaria la consulta de los mismos y solo si entran directamente en el ámbito de sus competencias.

El acceso a los documentos contemplados en el artículo 14.2.b), queda reservado a los titulares de los mismos y a las oficinas, funcionarios o miembros de la Corporación que, o bien intervinieron en su tramitación, o bien tengan competencia directa en la materia que traten los mismos. Si se trata de miembros de la Corporación, las únicas limitaciones de acceso serán las que establezca la legislación vigente.

Las autoridades, funcionarios y personal contratado que por razón de su actividad tengan acceso la información contenida en estos documentos, deberán guardar secreto profesional conforme a lo establecido en las leyes.

Artículo 16. Acceso de los ciudadanos a los documentos

Los ciudadanos que deseen consultar documentos del Archivo Municipal deberán manifestarlo verbalmente y en su caso, por escrito, acreditando en ambos casos su identidad y el motivo de la consulta, ante el negociado o unidad correspondiente que tramitó los documentos requeridos, el cual, los solicitará al Archivo Municipal.

Las solicitudes verbales serán resueltas en el acto por la jefatura del negociado y las escritas que por su complejidad no puedan ser resueltas en el acto, lo serán dentro del plazo de quince días, por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Servicio correspondiente.

Para consultar un documento de carácter nominativo, no siendo titular del mismo, el ciudadano solicitante de la consulta deberá presentar ante la oficina correspondiente un documento que acredite el interés legítimo de la consulta.

Cuando los documentos del Archivo Municipal hayan sido microfilmados o procesados en otros tipos de soportes, las consultas se harán preferentemente sobre éstos, a fin de proteger los originales de los daños que puedan causar la manipulación y uso frecuentes.

Para la obtención de copias se cumplimentará el recibo correspondiente y se abonarán las tasas estipuladas en la Ordenanza Municipal pertinente.

Artículo 17. Acceso del personal de las oficinas municipales a los documentos

Las oficinas municipales podrán acceder a los documentos del Archivo Municipal a través de la consulta y el préstamo. La consulta no necesitará trámite alguno cuando se realice en las dependencias del Archivo. En el caso del préstamo será preceptiva la cumplimentación de la Hoja de Préstamo.

Cada oficina municipal podrá solicitar la consulta de los documentos por ella tramitados y transferidos al Archivo Municipal, y de los documentos clasificados como de libre acceso.

Para consultar o solicitar en préstamo documentos de acceso restringido, tramitados y transferidos al Archivo Municipal por otras oficinas, se deberá manifestar el motivo de su necesidad ante el Secretario de la Corporación.

Artículo 18. Acceso de los miembros de la Corporación a los documentos

El acceso a los documentos por parte de los miembros de la Corporación está regulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los miembros de la Corporación podrán acceder a los documentos y a la información en ellos contenida a través de la consulta y el préstamo. En el caso del préstamo deberán cumplimentar al igual que los demás usuarios la Hoja de Préstamos.

El acceso a los documentos por parte de los miembros de la Corporación, no relacionados con asuntos de su competencia o no tratados por los órganos colegiados de los que forman parte, deberá solicitarse por escrito y podrá denegarse o permitirse a través de resolución motivada del Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 19. Acceso de los investigadores a los documentos

En consonancia con el artículo 37.7 de la Ley 30/1992, cuando los solicitantes sean investigadores que acrediten un interés histórico, científico o cultural relevante, podrán realizar petición específica sobre la materia objeto de investigación (Anexo III).

Los investigadores tendrán acceso a todos los documentos que se conserven en el Archivo Municipal, incluidos los de acceso restringido, previo compromiso por escrito, (Anexo IV) de que se garantizará la intimidad de las personas cuando sus datos cualitativos aparezcan en los documentos objeto de la investigación.

Para la obtención de copias se cumplimentará el recibo correspondiente y los investigadores abonarán las tasas estipuladas en la Ordenanza Municipal pertinente. No obstante, de los documentos de acceso restringido no se facilitarán copias.

Asimismo, los investigadores estarán obligados a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.

El acceso a los documentos y su información podrá ser denegado según lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley 30/1992. Asimismo, podrá denegarse el acceso a los documentos que en el momento de la petición no hayan sido objeto de clasificación, restauración o cualquier otro tipo de tratamiento necesario para garantizar las funciones del Archivo y la integridad de los documentos.

Artículo 20. Acceso de otras Administraciones a los documentos

El acceso a los documentos municipales por parte de otras Administraciones está regulado por el artículo 4.2 de la Ley 30/1992.

No obstante, para acceder a los fondos clasificados como restringidos deberá presentarse en la Secretaría General de la Corporación documento de solicitud firmado por el responsable del departamento que formule la consulta.

En lo relativo a la consulta de datos sujetos al secreto estadístico se estará a lo regulado en el artículo 15 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

CAPITULO VI

Del Archivo Municipal y su relación con la historia, la cultura, la educación y la investigación**Artículo 21. El Archivo y la cultura**

Los fondos documentales que guardan los Archivos Municipales, deben estar íntimamente relacionados con la investigación y la cultura. Las limitaciones al uso sólo podrán establecerse en todo aquello que se relacione con la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de delitos y la intimidad de las personas.

Las autoridades municipales y el archivero, deben garantizar el cumplimiento de las funciones cultural, educativa y pedagógica del Archivo, por lo que deberán promover la divulgación del patrimonio documental municipal a través de exposiciones, visitas colectivas, conferencias y coloquios, cursos y cualquier otro tipo de actividades de dinamización cultural con el fin de acercar el Archivo Municipal y sus fondos a los ciudadanos y dar a conocer, muy especialmente a los estudiantes, las raíces y el pasado de su ciudad.

En este empeño, el Archivo Municipal se coordinará con otros centros y entidades de ámbito local, comarcal, regional y

nacional para la realización de actividades conjuntas, vinculándose muy especialmente a los centros de enseñanza situados en el término municipal y al Museo de Historia de San Javier.

Asimismo, el Ayuntamiento potenciará la publicación de los instrumentos de información y descripción de los fondos documentales del Archivo.

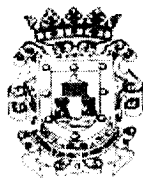
CAPÍTULO VII

Consideraciones finales**Artículo 22. Interpretación del Reglamento**

Queda reservada a la Alcaldía, previo informe del Servicio municipal competente, la facultad de interpretar las normas recogidas en este Reglamento y resolver las dudas que sobre el mismo puedan ser planteadas.

San Javier, 23 de noviembre de 2000.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

ANEXO I.
HOJA DE REMISIÓN DE FONDOS AL ARCHIVO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
ARCHIVO MUNICIPAL

HOJA DE REMISIÓN DE FONDOS

NEGOCIADO REMITENTE:
RESPONSABLE DEL NEGOCIADO:
RESPONSABLE DE LA REMISIÓN:

Nº de orden ¹	Fechas extremas ²	Descripción de contenido ³	Nº de unidades ⁴	Signatura en Archivo ⁵

Fecha

Entregué

Recibí

Responsable de la remisión

Archivero Municipal

¹ Número correlativo de cada unidad de instalación (caja, legajo o libro).

² Año inicial y final que abarca cada unidad de instalación.

³ Se describirá brevemente la serie o documento con los datos esenciales para su identificación.

⁴ Número de unidades que abarca esa serie documental en la remisión.

⁵ Número de la caja en que se ubicará definitivamente en el Archivo. A asignar por el archivero.

ANEXO II.
HOJA DE PRÉSTAMO



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
ARCHIVO MUNICIPAL

HOJA DE PRÉSTAMO

Nº de Préstamo:⁶

Fecha del Préstamo:

Fecha de Devolución:

Datos del Solicitante

Solicitante:⁷ _____

Unidad / Negociado:⁸ _____

Datos de la Documentación

Documentación solicitada:⁹ _____

Dígito del C.C.:¹⁰ _____

Signatura:¹¹ _____

<u>Solicité</u>	Entregué	Devuelto

⁶ Número correlativo / Año.

⁷ Nombre y apellidos del solicitante de la documentación.

⁸ Unidad, oficina o negociado que hace la solicitud.

⁹ Breve descripción del documento solicitado.

¹⁰ Dígito del Cuadro de Clasificación. A rellenar por el Archivero.

¹¹ Número de caja, legajo o libro en que se ubica la documentación solicitada.

ANEXO III.
HOJA DE CONTROL DE CONSULTAS DE INVESTIGADORES



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
ARCHIVO MUNICIPAL

CONSULTA Nº /

NOMBRE:

D.N.I.:

TEMA DE ESTUDIO:
.....
.....
.....

SERIE CONSULTADA:

SIGNATURA:

FECHA: / / 20

FIRMA:

ANEXO IV.
COMPROMISO ESCRITO DE INVESTIGADORES

D/D^a.

D.N.I. n^o.

Ciudad

Que se encuentra investigando en el Archivo Municipal de San Javier sobre
.....,
se compromete a través del presente escrito a cumplir con los mandatos expresados en el artículo 105.b) de la Constitución; el artículo 63 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; el artículo 57.a) de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, así como lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en lo referente a datos de carácter privado y personal que figuran en los documentos a utilizar para realizar la investigación.

Para que conste y surta los efectos oportunos así lo firmo en San Javier a de
..... de 20

Firma:

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y El Campillo de Blanca

12757 Convocatoria Junta General Ordinaria.

Por el presente se convoca a la Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y El Campillo de Blanca, a la Junta General Ordinaria que, con arreglo a los artículos 44, 45 y 55 de las Ordenanzas de esta Comunidad, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa de la Cultura de Blanca, sita en la Plaza de 18 de Julio, el día 11 de enero de 2001, a las 19 horas en primera convocatoria y, en caso de no poderse celebrar por falta de asistentes, se celebrará en segunda y última convocatoria el día 16 de enero del mismo año y a igual hora, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura de acta de la sesión anterior y aprobación, si procede.
2. Situación económica de la Comunidad al 31 de diciembre de 2000.
3. Presupuesto de gastos y reparto a girar para el año 2001.
4. Elección de Presidente de la Comunidad.
5. Elección de los Vocales del Sindicato y del Jurado que cesan en sus cargos.
6. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 11 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comunidad, Eulalio Box Molina.

Comunidad de Regantes de la Pollera. Cehegín

12368 Convocatoria junta general extraordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Pollera de Cehegín, Murcia.

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 2 de diciembre de 2000, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en el Aula de Cultura de Cajamurcia de Cehegín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º-Informes del Presiente.
- 3.º-Elección de nuevos cargos.
- 4.º-Ruegos y preguntas.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en los Estatutos de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cehegín, 13 de noviembre de 2000.—El Presidente, don José Espín Gómez.

Comunidad de Regantes del Río Alhárabe. Moratalla

12424 Convocatoria junta general ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 27 de diciembre (miércoles) a las 18 horas y 30 minutos, en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta general anterior.
- 2.º-Examen de la memoria semestral.
- 3.º-Examen de y aprobación, de los presupuestos para el año 2000.
- 4.º-Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.
- 5.º-Elección de vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesan en sus cargos.
- 6.º-Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 20 de noviembre de 2000.—El Presidente, don Juan Mellinas Rodríguez.